

Una “tradición” estática: la puerta giratoria de la ilegalidad de la minería de oro en Colombia

Alexandra Urán

Según la Agencia Nacional de Minería –ANM–, la producción de oro en Colombia se duplicará en 2020 con respecto a la última década.¹ Sin embargo, este *boom minero*² ha generado el incremento de la producción ilegal, desencadenando una serie de conflictos socio-ambientales³ y altos niveles de ilegalidad y lavado de activos.⁴

Con el propósito de resolver estas dificultades, el Estado colombiano ha tratado de implementar varias políticas de legalización y formalización de la minería en Colombia que, según la ley, independientemente de su escala, siempre debe declarar sus actividades ante las autoridades. De acuerdo con el Censo Minero 2010-2011,⁵ del total de minas existentes en el país (14.357), 10.384 son de minería a pequeña escala –MAPE–, 3.749 son medianas y 208 son grandes. De las MAPE hay 6.813 que no cumplen con los requerimientos para ser declaradas formales.

Hasta ahora, el gobierno ha propuesto tres esquemas de legalización a través de las Leyes 141 de 1994, 685 de 2001 y 1382 de 2010. Esta última, reglamentada parcialmente por el Decreto 2715 de 2010, presentó la tipología MAPE para un proceso diferenciado de la aplicación de la norma. La *minería ancestral* es la minería que ha sido desarrollada históricamente por comunidades locales. El concepto de ancestralidad, aquí referido, se basa en el principio de transmisión del conocimiento ancestral, partiendo de la evidencia que en Colombia ha existido minería desde antes de la época de la Conquista, desde cuando los indígenas habrían transmitido la técnica conocida como *mazamo-*

*rreo*⁶ a sus descendientes, y posteriormente se había complementado con conocimientos y técnicas traídas por los afrodescendientes llegados a América en la época colonial.⁷ Así, entonces, la minería artesanal es considerada una actividad a muy pequeña escala, con una tecnología anti-técnica e instintiva, que se limita a formas de producción en bajos volúmenes de material manipulado y que no excede la economía de subsistencia, de modo que su impacto ambiental es exiguo y, por tanto, exige ser registrada ante las autoridades municipales, pero no de una titulación minera.

Hay, dentro de las MAPE, otras dos categorías de producción también contempladas en este decreto: la *minería de hecho* y la *minería tradicional*. La *minería de hecho*, cuya descripción se basa en un concepto que ya había sido establecido en el artículo 58 de la Ley 141 de 1994 para referirse a las personas que sin título minero llevan a cabo actividades mineras usando sistemas semi-mecanizados; es decir, pequeñas motobombas de succión y dragas. Esto les permite remover un mayor volumen de material del lecho de los ríos, para el caso de minería de aluvión; o usando elevadoras eléctricas y perforadoras, en el caso de la minería de veta, pero en todo caso el volumen no puede ser superior a 250 t/año. Esta forma ya requiere de un grupo de trabajadores o “cuadrilla” y está sujeta al proceso de formalización.

La otra categoría es la *minería tradicional*, que se refiere a explotaciones de minas de propiedad estatal que no requieren título minero, pero que deben acreditar los siguientes dos requisitos para ser formalizadas: a) que los trabajos

mineros se hayan adelantado en forma continua durante cinco años y b) una existencia mínima de diez años anteriores a la vigencia de la Ley 1382 de 2010, es decir que puedan demostrar que existen antes de febrero de 2000 (Decreto 2715 de 2010, art. 1).

La Defensoría del Pueblo, a partir de un estudio que se realizó para todo el territorio nacional ha mostrado que la minería tradicional y de hecho en Colombia, están presentes en el 44 % de los municipios del país, y que representa el 30% del total de las explotaciones mineras; además, estimó que al menos 15.000 familias vivían de la pequeña minería no formalizada.⁸ En contraposición, aparecen los conceptos de *minería informal*, para referirse a la que, cumpliendo los requerimientos de la tradicional o de hecho, no está aún en el proceso de formalizarse; y el de *minería ilegal* que, si bien puede darse en todas las escalas de la producción minera, para las MAPE es aquella que no ha petitionado un título minero, bien sea por que usa sistemas de producción mecanizada y recupera el oro por amalgamación –uso de mercurio–, porque la realiza en un predio restringido para la minería, o porque lo hace en un predio cuyo título no le pertenece.

Después de la segunda estrategia de legalización, y bajo la Ley 685 de 2001, de 3.631 solicitudes presentadas solo se legalizaron 23 minas lo que equivale a menos del 1% de efectividad del programa. En el censo minero de 2011 se evidenció que, de las 9.041 minas ilegales, sólo 382 se encontraban bajo un programa de legalización minera, lo que equivale a solo el 4 %.⁹

Las tierras colectivas negras y los territorios indígenas

La minería ancestral tiene aún vigencia en territorios colectivos negros y en territorios indígenas, donde también se viene incrementando el uso de sistemas mecanizados como

las retroexcavadoras, dragas y succionadoras de gran potencia y procesos de beneficio con amalgamamiento y cianuro. Actualmente, el 57 % de la explotación de oro de aluvión con maquinaria se realiza por fuera de cualquier figura de ley. Los dos departamentos con mayor afectación son Antioquia (40 %) y Chocó (38 %), en los cuales entre 2016 y 2018 el número de hectáreas con presencia del fenómeno de minería ilegal aumentó de 83.620 a 98.028. En 2018 se registraron 724 hectáreas afectadas en resguardos indígenas, con un total de 24 resguardos afectados por este fenómeno; 37.973 hectáreas afectadas en las Comunidades Negras –76 consejos comunitarios– el 49 % del total de los consejos que hay en el país– ubicados principalmente en Chocó.¹⁰

Estas nuevas tecnologías han cambiado las formas de explotación incrementando la producción, pues la introducción de retroexcavadoras y succionadoras en el proceso productivo permite remover más material en menos tiempo:

En los entables las máquinas permanecen encendidas durante turnos de doce horas. Cuando el entable es de más de dos máquinas, estas se turnan para operar sin descanso durante todo el día y la noche. En un solo turno, de un yacimiento muy productivo, se pueden sacar hasta nueve libras de oro, pero el promedio es hacer dos libras de oro en tres días. Para sacar todo este mineral existen dos tipos de mano de obra: la asalariada y la “independiente”. La primera de ellas está constituida por los empleados permanentes, los cuales suelen ser migrantes con procedencias muy diversas, por lo general distintas del Chocó, a quienes se contrata por un tiempo definido. El segundo tipo de mano de obra, la “independiente”, está constituida por los barequeros. Los barequeros son trabajadores manuales que laboran en las tierras removidas por la retroexcavadora.¹¹

Pero, además de los grandes impactos que este tipo de producción pueda generar en términos del deterioro ambiental, la minería mecanizada ilegal aprovecha las condiciones de preca-



Carlos Castro. *Penetración*. Calado en madera. 2019. Exposición *Fortuna. Diálogos, extracción, economía y cultura*. MUUA

riedad económica, política y laboral de las comunidades. Muestra de lo anterior es que las 9.041 minas ilegales, o sin título minero, están en territorios étnicos, donde trabajan 1.048 indígenas y 6.870 afrocolombianos.¹²

Estos mineros, que hoy son llamados barequeros, no deben considerarse en la misma escala de los mineros artesanales, tal como podría derivarse de la conceptualización del decreto, pues, si bien estos siguen utilizando la batea, ahora hacen parte del engranaje de las unidades de la explotación mecanizada, van detrás de las retroexcavadoras que han dejado grandes volúmenes de material removido y previamente beneficiado con sistemas de lechos gravimétricos y de amalgamación.¹³ Como el oro aluvial es poco aglomerado, es decir que después de usar la gravimetría y la amalgamación aún queda material aurífero de bajo peso y tamaño sin recuperar, entonces se requiere de técnicas manuales; en tal caso la centrifugación manual con bateas es muy precisa y barata.

De acuerdo con los líderes locales, estas formas del barequeo mantienen vigente los sistemas de explotación esclavistas, ya que siguen basándose en sistemas de deuda feudal o “enganche”,¹⁴ que asegura a los comerciantes, quienes hacen adelantos a los mineros, que estos últimos les entregan toda su producción a los precios que los comerciantes impongan.¹⁵ No solo los mineros locales van siendo incorporados como barequeros, pues además van llegando trabajadores itinerantes atraídos por las bonanzas mineras, mineros pobres que migran de otras zonas del país, lo cual aumenta los conflictos en los territorios, generando altos niveles de vulnerabilidad y de pobreza, mientras los comerciantes siguen aprovechando la demanda y del aumento de los precios en el mercado internacional.

El cambio versus la tradición

Es innegable la pervivencia de algunas formas tradicionales de minería en los territorios étni-

cos como reductos de la economía tradicional de subsistencia; sin embargo, ¿cómo pueden estas comunidades mantener las formas tradicionales y a la vez enfrentar los retos que les demanda el mercado? Etimológicamente, la palabra *tradición* proviene del latín *tradere*, es decir lo que viene transmitido del pasado; por extensión, el conjunto de conocimientos que cada generación entrega a la siguiente. La antropología cultural nos ha enseñado que el mecanismo principal del mantenimiento de la tradición, desde épocas pasadas hasta ahora, requiere como fundamento la sobrevivencia de dicho legado, la posibilidad de mantenerse vigente y renovarse en relación al presente:

Si la tradición es la herencia colectiva, el legado del pasado, lo es también debido a su renovación en el presente. La tradición, de hecho, actualiza y renueva el pasado desde el presente. La tradición, para mantenerse vigente, y no quedarse en un conjunto de anacrónicas antiguallas o costumbres fósiles y obsoletas, se modifica al compás de la sociedad, pues representa la continuidad cultural.¹⁶

De modo que mantener sistemas de producción que no suplen las necesidades de las comunidades, no siempre puede asociarse al mantenimiento efectivo de la tradición cultural.

Hoy, el país se debate entre dos visiones. La primera, una visión normativa, expuesta por la institucionalidad estatal a través de la ley minera, que sugiere que la tradición se cumple a través del mantenimiento de una producción rudimentaria continuada. Esta visión se funda en la aplicación diferenciada de la norma en términos de formalización y legalización, pero restringe las posibilidades de la reproducción social de las comunidades étnicas, lo que las hace más vulnerables frente a la minería ilegal y criminal. La segunda visión es la de las propias comunidades que sugieren la introducción de variaciones tecnológicas que les permitiría incrementar la producción como escenario del verdadero desarrollo local en los

territorios. En esta última visión, la tradición no es normativa, sino reproductiva, y si bien se recrea en el derecho, este se define como la posibilidad del usufructo de los recursos contenidos en sus territorios, para responder a las demandas comunitarias y aprovechar las ventajas de mercado.

Un mecanismo, que idealmente resolvería esta discordancia, podría ser el derecho de prelación de las comunidades étnicas para pedir un título minero, que permitiría incrementar la producción bajo el canon del derecho minero, con la vigilancia y veeduría del Estado:

...se establece que las comunidades, grupos indígenas y las comunidades negras tendrán prelación para que las autoridades mineras les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera indígena o en una zona minera de comunidades negras o en zona minera mixta, la cual puede comprender uno o varios minerales.¹⁷

Sin embargo, los procesos de petición requieren de una gran capacidad administrativa, recursos económicos, información y conocimientos legales que permitan enfrentar los trámites burocráticos; prueba de ello es que hasta ahora solo se ha obtenido una titulación minera en Chocó a través de ASOCASAN (Consejo Comunitario Mayor de Alto San Juan) bajo la modalidad de *Licencia Especial para Comunidades*, pero que aún no han podido entrar en operación. Huelga decir que cuando los mineros han operado fuera del sector formal, pueden ser reacios a legalizarse, sobre todo cuando no existen incentivos obvios para hacerlo.

Mientras eso pasa, se extiende el número de mineros con grandes capitales, interesados en la explotación de yacimientos de oro en los territorios de las comunidades étnicas, pues allí se encuentran con las siguientes ventajas: disponibilidad de mano de obra informal; ausencia e incapacidad administrativa del Estado que facilita el lavado de activos a través de

las compra-ventas locales donde el precio y los sistemas de pesados son poco regulados, y altos niveles de corrupción de las autoridades locales que posibilitan la evasión de los controles ambientales y de impuestos y regalías.

El modelo de legalización de las MAPE ha fallado, principalmente por la incapacidad del Estado para generar procesos más acordes con las realidades de los mineros; la falta de apoyo logístico para la formalización; la ausencia de programas de investigación e innovación y extensión tecnológica en los procesos, programas de financiación y capacitación; las falencias en la fiscalización de la producción y comercialización, y la necesidad de estrategias de monitoreo y de control ambiental más rigurosas. El desenlace general del fracaso de la política pública de legalización minera ha sido el agravamiento de la situación de orden público, el incremento del uso de insumos químicos, como el cianuro y el mercurio, que ha puesto en riesgo la salud, ya que genera altas tasas de inseguridad alimentaria e incalculables consecuencias para los ecosistemas, especialmente para los recursos hídricos a lo largo del territorio nacional.

Referencias

- 1 Portafolio. (2019). "Al 2020, Colombia duplicará su producción de oro: ANM", disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/al-2020-colombia-duplicara-su-produccion-de-oro-anm-525978>.
- 2 *Boom minero* como un aumento en las condiciones de la producción de este mineral, evidente en el hecho que Colombia pasó de ser el productor de oro número 48 a nivel mundial al número 19 en 2019, de acuerdo con el *World Gold Council* (WGC, 2019). Disponible en: <https://www.gold.org/goldhub/research/gold-demand-trends/gold-demand-trends-q1-2019>.
- 3 Toro-Pérez, C.; Fierro-Morales, J.; Coronado, S. y Roa, T. (eds.) (2012). *Minería, territorio y conflicto en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- 4 OECD. (2017). *Responsible Business Conduct. Due Diligence in Colombia's Gold Supply Chain. Overview*, disponible en: <https://mneguidelines.oecd.org/Colombia-gold-supply-chain-overview.pdf>.
- 5 Ministerio de Minas y Energía. (2012). *Censo Minero 2010-2011*, disponible en: <https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/698204/CensoMinero.pdf/093cec57-05e8-416b-8e0c-5e4f7c1d6820>.

- 6 Técnica que se utiliza para la extracción del oro en yacimientos aluviales, en la que se emplea una batea de metal o madera para coger grava en el lecho del río. que luego se filtran para obtener oro.
- 7 West, R. *La minería de aluvión en Colombia durante el periodo colonial*, Jorge Orlando Melo (trad.), Bogotá, Imprenta Nacional, 1972.
- 8 Defensoría del Pueblo. (2010). *Minería de hecho en Colombia*, Bogotá, Imprenta Nacional, pp. 11-12.
- 9 Güiza, L. (2013). "La pequeña minería en Colombia: una actividad no tan pequeña", en: *Dyna*, 80, n.º 181, octubre, Medellín, pp. 109-117.
- 10 UNODC. (2019). *Colombia. Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2018*, disponible en: http://biesimci.org/fileadmin/2019/documentos/evoa/lanzamiento_2019/Espa%C3%B1ol/EVOA%202018%20-%20Espa%C3%B1ol%20-%20Documento.pdf.
- 11 Parra, M. y Urán, A. (2018). "Parentesco y precariedad en la minería de oro en el Chocó, Colombia", en: *Revista Mexicana de Sociología*, 4, México, pp. 801-826.
- 12 Güiza, L., *op. cit.*, p. 113.
- 13 Soto, A. y Urán, A. (2013) "El escenario de la minería aurífera como campo de luchas. Estrategias antagónicas de reproducción", en: *Anuario del conflicto social 3*, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 861-889, disponible en: <http://revistes.ub.edu/index.php/ACS/article/view/10363/13154>.
- 14 Sistema de préstamos o anticipos sobre la producción, también conocida como peonaje por deuda, sistema heredado desde la encomienda o los repartimientos; ver: Djenderedjian, J. (1998). "Una reevaluación del peonaje por deudas. El caso de la producción yerbatera paraguaya a inicios del siglo XIX", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, n.ros 16-17, pp. 85-122.
- 15 Parra, M. y Urán, A., *op. cit.*, p. 817.
- 16 Arévalo, J. M. (2010): "El patrimonio como representación colectiva: la intangibilidad de los bienes culturales", en: *Gazeta de Antropología*, 26, Universidad de Granada, disponible en: <http://www.gazeta-anthropologia.es/?p=1691>.
- 17 República de Colombia, *Ley 685 de 2001*, art. 133, disponible en: https://www.minambiente.gov.co/imagenes/normativa/leyes/2001/ley_0685_2001.pdf.

Alexandra Urán es PhD en Ciencias Sociales de la Universität Kassel, Alemania, Ingeniera de la Universidad Nacional de Colombia y antropóloga de la Universidad de Antioquia donde se desempeña como profesora e investigadora del Grupo Medio Ambiente y Sociedad –MASO–.